



*El legado del*  
**BICENTENARIO**

**RESOLUCIÓN DIGESSP No. 0480-2021**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.  
GUATEMALA, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Se tiene a la vista para resolver la autorización de capacitación, evaluación y acreditación de forma virtual de aspirantes a agentes de seguridad privada en los centros de capacitación y el **PLAN METODOLÓGICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIONES, EVALUACIONES Y ACREDITACIÓN DE ASPIRANTES PARA AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona"; y que siendo la seguridad pública una facultad del Estado y de las instituciones delegadas para cumplir con la misma, por consiguiente, los prestadores de servicios de seguridad privada están sujetos a un control activo y permanente por la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada y a los mecanismos de supervisión y fiscalización que ésta establezca, asegurando el cumplimiento de la normativa que regula los actos administrativos en materia de seguridad privada.

**CONSIDERANDO**

Que la actual situación que atraviesa el país, a causa de la pandemia COVID-19, requiere que las entidades que realicen docencia en grupos, observen medidas sanitarias, con el fin de contener y evitar el contagio de la pandemia, razón por la cual el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, publicó el Tablero de Regulaciones de Alertas Sanitarias conforme al Acuerdo Ministerial Número 233-2020, en apoyo para contener y evitar contagios por la pandemia COVID-19.

Lic. William Stuardo Hernández Pintú  
Director General  
Dirección General de Servicios de Seguridad Privada



*Handwritten initials*



El legado del  
**BICENTENARIO**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 11 literales f. y h. del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, establece como funciones, hacer cumplir a los prestadores de servicios de seguridad privada lo relativo a las disposiciones que regulan su actividad, fijando los criterios técnicos y jurídicos que faciliten su cumplimiento, indicando los procedimientos para su aplicación, así como supervisar que las capacitaciones se lleven a cabo cumpliendo con los requisitos legales.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada, respectivamente indica: *"(...) Los prestadores de servicios de seguridad privada, de conformidad con la clasificación establecida en el artículo cuarenta y cuatro de la presente Ley, además de lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la presente Ley, deberán: ...d. Acudir a las convocatorias de capacitación obligatoria que impulse la Dirección"*.

**POR TANTO:**

El Director General de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, con las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 7 literales c. y h., 8 literales b. y c. y 11 literales f. y h. del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; 6, 7, 8 y 11 del Acuerdo Gubernativo Número 2019-2012, Reglamento Orgánico Interno de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada.

Lic. William Stuardo Hernández Pinto  
Director General  
Dirección General de Servicios de Seguridad Privada



A  
B



*El legado del*  
**BICENTENARIO**

**RESUELVE:**

- I) Autorizar el PLAN METODOLÓGICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIONES, EVALUACIONES Y ACREDITACIÓN DE ASPIRANTES PARA AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 virtual que se anexa a la presente, contenido en un total de doce folios.
- II) Autorizar al personal de esta Dirección General, capacitar y evaluar de forma virtual a los aspirantes a agentes de seguridad privada en los centros de capacitación en el marco de la pandemia COVID-19, cumpliendo con el procedimiento establecido en el PLAN METODOLÓGICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAPACITACIONES, EVALUACIONES Y ACREDITACIÓN DE ASPIRANTES PARA AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 y lo preceptuado en la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.
- III) Se delega al Subdirector General de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada, la ejecución, coordinación y supervisión de las presentes disposiciones.
- IV) Se instruye al Departamento de Comunicación Social publicar en la página web de la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada la presente resolución.
- V) La presente resolución tendrá vigencia a partir del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
- VI) PUBLÍQUESE.

**CITA DE LEYES:** Artículos citados y siguientes: 2, 3 y 4 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 30, 51 y 52 del Decreto Número 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada; 1, 2, 32, 33, 34, 36, 40, 41 y 42 del Acuerdo Gubernativo Número 417-2013, Reglamento de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada.



Lic. William Stuardo Hernández Pinto  
Director General  
Dirección General de Servicios de Seguridad Privada